

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 7

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

1ro de marzo de 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley 122-2017, para reorganizar el Departamento del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Para reorganizar el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al consolidar en el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Instituto de Estadísticas; para mantener adscritas pero proveyendo el vehículo para la sucesiva consolidación de la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo; para mantener adscritas al Departamento a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y la Autoridad de Redesarrollo de Roosevelt Roads; para adscribir a la Junta de Planificación al Departamento; para transferir de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos; para transferir de la corporación pública de la Compañía de Turismo a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por

Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y en La Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar”; para transferir las funciones de emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra al Departamento; y para otros fines.

1 **DISPOSICIONES INICIALES**

2 **Artículo 1.-Título.**

3 Este Plan se conocerá como “Plan de Reorganización del Departamento de
4 Desarrollo Económico y Comercio de 2018”.

5 **Artículo 2.-Base Legal.**

6 Este Plan es creado al amparo de la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo
7 Gobierno de Puerto Rico” y recoge enmiendas que mejoran el proyecto de consolidación.
8 Con este Plan se promoverá una estructura gubernamental que responda a las
9 necesidades reales y contribuya a una mejor calidad de vida para nuestros ciudadanos.
10 Igualmente, redundará en la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la
11 gestión gubernamental; la agilización de los procesos de prestación de servicios; la
12 reducción del gasto público; la asignación estratégica de los recursos; una mayor
13 accesibilidad de los servicios públicos a los ciudadanos; y la simplificación de los
14 reglamentos que regulan la actividad pública y privada, sin menoscabo del interés
15 público.

16 **Artículo 3. - Política Pública**

17 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley 122-
18 2017 y de ninguna manera altera la política pública establecida por la Asamblea
19 Legislativa. Cualquier cambio a la política pública del Gobierno de Puerto Rico se

1 realizará mediante un proyecto de ley.

2 **Artículo 4.-Objetivos.**

3 El Plan persigue la planificación estratégica y medición sobre del retorno sobre la
4 inversión. De igual forma, persigue eliminar la duplicidad de funciones y servicios
5 administrativos comunes que redundan en el mejor uso de los recursos. El que existan
6 estas estructuras independientes reduce la habilidad y agilidad para responder a los
7 cambios dictados por una economía global, por ende, la capacidad de asegurar mayores
8 y mejores empleos en Puerto Rico.

9 Para lograr una estructura que responda a las exigencias fiscales y del mercado, se
10 deberá: 1) implementar una estructura de servicios administrativos compartidos; 2)
11 fomentar la innovación en las funciones públicas a través de la externalización de
12 servicios; 3) proveer servicios especializados por segmento económico; 4) reducir la
13 burocracia y adoptar procesos transparentes a través de la tecnología; 5) atraer la
14 inversión de capital de forma centralizada y planificada; 6) disponer de un mecanismo
15 uniforme para la rendición de cuentas; 7) maximizar las oportunidades federales y las
16 alianzas público privadas. Al diseñar una organización de desarrollo económico, estamos
17 persiguiendo la estrategia en lugar de seguir la estructura que por más de medio siglo ha
18 existido.

19 Mediante este Plan se cumple con los requisitos establecidos en la Ley 122, toda
20 vez que revisa el número de agencias, se promueve la mejor ejecución de las leyes, se
21 reduce el gasto público del Gobierno visto como un todo, se crea un gobierno más ágil y
22 eficiente, manteniendo la prestación de servicios públicos, se elimina la duplicidad y la

1 redundancia de entidades, servicios y programas, se garantiza la continuidad en el acceso
2 a fondos federales, se cumple con el Plan Fiscal, se protegen los derechos de los
3 empleados regulares y se mantienen las agencias gubernamentales enumeradas en la
4 Constitución de Puerto Rico y en la Ley 122-2017.

5 **Artículo 5.-Definiciones**

6 (a) “Departamento”: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

7 (b) “Entidades Consolidadas”: Aquellas entidades gubernamentales que se
8 consolidan con el Departamento, a saber, la Oficina de Exención Contributiva Industrial,
9 constituida mediante la Ley 73 - 2008, según enmendada, conocida como “Ley de
10 Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; la Oficina Estatal de Política
11 Pública Energética, constituida mediante la Ley 57 - 2014, según enmendada, conocida
12 como “Ley de Transformación y Alivio Energético”; la Corporación del Centro Regional,
13 creada al amparo de la Ley 84 - 2014, según enmendada, conocida como “Ley de la
14 Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; la Oficina
15 de Gerencia de Permisos, creada al amparo de la Ley 161 - 2009, según enmendada,
16 conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; el Instituto
17 de Estadísticas, creado al amparo de la Ley 209 - 2003, según enmendada, conocida como
18 “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico” el Secretario tendrá en lo sucesivo que
19 externalizar inmediatamente las funciones del Instituto.

20 (c) “Entidades Adscritas”: Aquellas entidades gubernamentales que quedan
21 adscritas al Departamento: (i) la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y
22 Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, creada al amparo de la Ley 508 - 2004,

1 según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los
2 Terrenos y Facilidades de la Estación naval Roosevelt Roads”; (ii) la Compañía de
3 Fomento Industrial de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo
4 de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial
5 de Puerto Rico; y (iii) la Junta de Planificación, creada al amparo de la Ley Núm. 75 de 24
6 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de
7 Planificación de Puerto Rico”.

8 (d) “Entidades Operacionales”: Aquellas que se mantienen como
9 corporaciones públicas adscritas al Departamento, a saber: la Compañía de Comercio y
10 Exportación, creada bajo la Ley 323 - 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la
11 Compañía de Comercio y Exportación”, y la Compañía de Turismo, creada al amparo de
12 la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la
13 Compañía de Turismo de Puerto Rico”. Estas corporaciones se mantendrán como
14 corporaciones públicas hasta tanto el Secretario certifique que se cumplió con el proceso
15 de transición correspondiente y cuyas enmiendas a las leyes habilitadoras contenidas en
16 la Ley quedarán en suspenso hasta la fecha de la referida certificación del Secretario al
17 Gobernador y la Asamblea Legislativa indicando que el proceso fue completado. Durante
18 este periodo, el Secretario podrá llevar a cabo para estas Entidades Operacionales
19 procesos para generar ahorros y eficiencias conforme se dispone en este Plan de
20 Reorganización para las Entidades Adscritas. Presentada la certificación, entrarán en
21 vigor las enmiendas a sus respectivas leyes relacionadas a este Plan de Reorganización y
22 presentadas conforme a la Ley 22-2017, y así las cosas quedarán consolidadas con el

1 Departamento. En relación a la Compañía de Turismo, se tomarán medidas para asegurar
2 su funcionamiento eficiente como estructura gubernamental bajo una Oficina de Turismo
3 con identidad propia a nivel local, nacional e internacional y que deberá tener una
4 operación funcional que atienda adecuadamente la formulación e implementación de
5 políticas para el desarrollo turístico de forma especializada y separada dentro de la
6 estructura gubernamental del nuevo DDEC.

7 (e) "Secretario": El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y
8 Comercio.

9 **Artículo 6.- Creación**

10 Por el presente Plan se modifica el Departamento de Desarrollo Económico y
11 Comercio, consolidando con el Departamento: la Oficina de Exención Contributiva
12 Industrial, la Oficina Estatal de Política Pública Energética, la Corporación del Centro
13 Regional y la Oficina de Gerencia de Permisos. En el caso del Instituto de Estadísticas, el
14 mismo se consolida con el Departamento, más se le ordena al Secretario a que comience
15 inmediatamente con el proceso de externalización de las funciones del Instituto.

16 Por su parte, se mantienen adscritas pero proveyendo el vehículo para la sucesiva
17 consolidación la Compañía de Comercio y Exportación y la Compañía de Turismo. Se
18 adscriben al Departamento la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Junta
19 de Planificación y la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la
20 Estación Naval Roosevelt Roads.

21 También se transfiere al Departamento las funciones de emitir permisos de la
22 Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, conforme a la Ley Núm. 66 de 22

1 de junio de 1975, según enmendada, y se transfieren de la Compañía de Fomento
2 Industrial al Departamento las funciones de Promoción e Incentivos.

3 Finalmente, se transfiere de la corporación pública de la Compañía de Turismo a
4 a la nueva Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
5 las funciones de cobro y administración contenidas en la Ley Núm. 272-2003, según
6 enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de
7 Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y en la Ley Núm. 221 de 15 de
8 mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar” sujeto a que
9 el Secretario certifique que se cumplió con el proceso de transición correspondiente a la
10 Compañía de Turismo. Estas enmiendas quedarán en suspenso hasta la fecha de la
11 referida certificación del Secretario al Gobernador y a la Asamblea Legislativa indicando
12 que el proceso de transición fue completado.

13 **Artículo 7.-Propuesta del Gobernador**

14 En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone reorganizar
15 el Departamento para centralizar los componentes principales de desarrollo económico
16 de Puerto Rico. A tales fines, se recomienda reorganizar el Departamento a los fines de:

- 17 a) Consolidar la Oficina de Exención Contributiva Industrial, la Oficina Estatal de
18 Política Pública Energética, la Corporación del Centro Regional y la Oficina de
19 Gerencia de Permisos al Departamento. En estas entidades consolidadas, el
20 Secretario podrá establecer la composición interna del Departamento que
21 estime conveniente o necesaria para el buen funcionamiento del
22 Departamento, siempre que se cumpla con la política pública expresada en las

1 leyes correspondientes. Estas entidades consolidadas pasarán a ser Programas
2 u Oficinas dentro del Departamento, con excepción de la Oficina de Gerencia
3 de Permisos, que será una Secretaría Auxiliar dentro del Departamento.

4 b) Consolidar el Instituto de Estadísticas al Departamento. No obstante, se le
5 ordena al Secretario a que comience inmediatamente con el proceso de
6 externalización de las funciones del Instituto.

7 c) Identificar como Entidades Operacionales pero proveyendo el vehículo para
8 la sucesiva consolidación a la Compañía de Comercio y Exportación y la
9 Compañía de Turismo. Estas Entidades Operacionales permanecerán como
10 Entidades Operacionales hasta tanto el Secretario le certifique al Gobernador
11 y a la Asamblea Legislativa que se cumplieron con todos los procesos
12 correspondientes, las enmiendas a sus leyes habilitadoras quedarán en
13 suspenso hasta la fecha de la referida certificación indicando que el proceso
14 fue completado. Durante este periodo el Secretario podrá llevar a cabo para
15 estas entidades procesos para generar ahorros y eficiencias conforme se
16 dispone en este presente Plan de Reorganización para las Entidades Adscritas.
17 Terminado este proceso y presentada la certificación se considerarán como
18 Entidades Consolidadas. Una vez presentada la certificación que activa la
19 cláusula suspensiva en cuanto a las enmiendas a las leyes de Entidades
20 Operacionales y a su vez la consolidación de éstas con el Departamento, la
21 Compañía de Turismo pasará a ser la Oficina de Turismo del Departamento
22 de Desarrollo Económico y Comercio dirigida por un Director Ejecutivo

1 nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de
2 Puerto Rico y quien a su vez responderá al Secretario del Departamento de
3 Desarrollo Económico y Comercio. La Oficina de Turismo tendrá a cargo las
4 funciones de formular e implementar las políticas públicas para el desarrollo
5 de la industria turística y tendrá su propia identidad a nivel local, nacional e
6 internacional. Además, la Compañía de Comercio y Exportación pasará a ser
7 un programa dentro del Departamento. El Secretario será responsable de este
8 programa.

9 d) Se mantiene adscrita al Departamento la Compañía de Fomento Industrial de
10 Puerto Rico y se adscribe la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y
11 Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads, conforme con las facultades
12 del Secretario establecidas para las Entidades Adscritas en este Plan.

13 e) Adscribir al Departamento la Junta de Planificación.

14 f) Las Entidades Adscritas continuarán operando bajo sus respectivas leyes
15 orgánicas. No obstante, las Entidades Adscritas responderán directamente al
16 Secretario y rendirán los informes que se le requieran.

17 g) Transferir al Departamento y a su componente de permisos las funciones de
18 emitir permisos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra.

19 h) Transferir de la Compañía de Fomento Industrial al Departamento las
20 funciones de Promoción e Incentivos.

21 i) Transferir de la Compañía de Turismo a la Oficina de Turismo del
22 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio las funciones de cobro y

1 administración contenidas en la Ley Núm. 272-2003, según enmendada,
2 conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de
3 Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y en la Ley Núm. 221
4 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de
5 Azar" sujeto a que el Secretario certifique que se cumplió con el proceso de
6 transición correspondiente a la Compañía de Turismo. La transferencia
7 quedará suspenso hasta la fecha de la referida certificación del Secretario al
8 Gobernador y la Asamblea Legislativa indicando que el proceso de transición
9 fue completado.

- 10 j) En el caso de las Entidades Operacionales y las Entidades Adscritas, el
11 Secretario podrá integrar servicios de las Entidades Operacionales y Entidades
12 Adscritas con los del Departamento, hasta donde sea viable, funcionalmente
13 efectivo y sin afectar fondos federales ni obligaciones existentes, servicios
14 técnicos y gerenciales tales como: auditoria, planificación, estudios,
15 estadísticas, asesoramiento, servicios legales, sistemas computarizados de
16 procesamiento de información, entre otros. Además, el Departamento podrá
17 entrar en cualesquier acuerdo que sea necesario con las Entidades
18 Operacionales y las Entidades Adscritas para proveer a éstas servicios tales
19 como, pero sin limitarse a: servicios legales; servicios administrativos y
20 profesionales; servicios relacionados con la administración de recursos
21 humanos y relaciones laborales; servicios de manejo de activos y operaciones,
22 incluyendo servicios para administrar, manejar, alquilar, vender, ceder o de

1 cualquier otra forma disponer del inventario de propiedad inmueble. Todo
2 acto de enajenación de propiedad inmueble deberá ser avalado por el
3 organismo directivo correspondiente de las Entidades Operacionales o las
4 Entidades Adscritas, según sea el caso; servicios de contabilidad de los activos
5 y pasivos, y de los ingresos y gastos; servicios de apoyo relacionados a
6 publicidad, comunicaciones y prensa; servicios de suplido de materiales,
7 mensajería, correo y transportación; apoyo técnico en el área de informática y
8 comunicaciones, y cualesquiera otros servicios y funciones que el
9 Departamento pueda prestar para el beneficio de las Entidades Operacionales
10 y las Entidades Adscritas. El Departamento podrá proveer a las Entidades
11 Operacionales y las Entidades Adscritas espacio para ubicar sus oficinas, así
12 como equipo y materiales necesarios, mientras el proceso de consolidación es
13 completado.

14 k) Ordenar al Secretario a implementar la política pública de las entidades
15 consolidadas así como de sus actuales leyes orgánicas, de forma que se presten
16 los servicios de forma integrada. El Departamento deberá cumplir con los
17 parámetros y guías operacionales requeridos en Ley y deberá iniciar un
18 proceso de consolidación de funciones y programas según autorizado en el
19 presente Plan de Reorganización.

20 l) Autorizar al Secretario a promulgar reglamentos, establecer procesos
21 adjudicativos, cartas circulares, órdenes administrativas, normativas, así como
22 cualquier otra delegación que entienda necesaria para cumplir con los

1 propósitos de este Plan de Reorganización y de las leyes vigentes.

2 m) Además, se autoriza al Secretario a utilizar y administrar los fondos, bienes y
3 recursos de las entidades Consolidadas de conformidad al presupuesto vigente
4 y leyes aprobadas.

5 n) Los ahorros y/o eficiencias proyectados con la implementación de este Plan de
6 Reorganización se estiman en más de seis millones de dólares (\$6,000,000) para
7 el primer año y alrededor de ochenta millones de dólares (\$80,000,000) para los
8 próximos cinco (5) años. Junto a las demás reorganizaciones, consolidaciones,
9 cambios estructurales y otras medidas administrativas, este Plan nos encamina
10 a poder reducir los gastos con cargo al fondo general por seiscientos veinte
11 millones de dólares (\$620,000,000) para el año fiscal 2023 de acuerdo al Plan
12 Fiscal.

13 **Artículo 8.-Funciones, Facultades y Deberes del Departamento.**

14 El Departamento tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes:

15 a) Cumplirá con los deberes y funciones ya legislados para el Plan de
16 Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994, así
17 como las facultades establecidas en las leyes orgánicas de las entidades consolidadas.

18 b) Cumplirá con los deberes y funciones establecidos en las leyes orgánicas de
19 las entidades operacionales, una vez sean consolidadas mediante certificación por el
20 Secretario.

21 c) Comparecer, si así se acuerda con las Entidades Adscritas y Operacionales
22 que son Corporaciones Públicas, ya sea mediante representación legal interna del

1 Departamento o mediante representantes legales externos, ante cualquier tribunal o foro
2 civil, criminal o administrativo, para propósitos de entablar cualquier procedimiento,
3 pleito, reclamación, querrela o demanda a nombre del Departamento o cualesquiera de
4 las Entidades Operacionales o las Entidades Adscritas, que sea necesaria para llevar a
5 cabo las funciones encomendadas por esta Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley
6 Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de
7 Justicia”.

8 d) El Secretario podrá integrar servicios de las Entidades Operacionales y
9 Entidades Adscritas con los del Departamento, hasta donde sea viable, funcionalmente
10 efectivo y sin afectar fondos federales ni obligaciones existentes, servicios técnicos y
11 gerenciales tales como: auditoria, planificación, estudios, estadísticas, asesoramiento,
12 servicios legales, sistemas computarizados de procesamiento de información, entre otros.

13 e) Entrar en cualesquier acuerdo que sea necesario con las Entidades
14 Operacionales y las Entidades Adscritas para proveer a éstas servicios tales como, pero
15 sin limitarse a: servicios legales; servicios administrativos y profesionales; servicios
16 relacionados con la administración de recursos humanos y relaciones laborales; servicios
17 de manejo de activos y operaciones, incluyendo servicios para administrar, manejar,
18 alquilar, vender, ceder o de cualquier otra forma disponer del inventario de propiedad
19 inmueble de esta, disponiéndose que todo acto de enajenación de propiedad inmueble
20 deberá ser avalado por el organismo directivo correspondiente de las Entidades
21 Operacionales o las Entidades Adscritas, según sea el caso; y cualesquiera otros servicios
22 y funciones que el Departamento pueda prestar para el beneficio de las Entidades

1 Operacionales y las Entidades Adscritas. El Departamento acordará con las Entidades
2 Operacionales y/o las Entidades Adscritas, según sea el caso, la cuantía a ser pagada por
3 los servicios a ser prestados por el Departamento.

4 f) Llevar a cabo las funciones de Promoción e Incentivos Industriales antes
5 descargadas por la Compañía de Fomento Industrial

6 g) Administrar todas las propiedades inmuebles que por la presente Ley
7 pasan a ser propiedad del Departamento y en cuanto a las propiedades inmuebles de las
8 Entidades Operacionales y Entidades Adscritas a ser administradas por éste conforme a
9 cualquier acuerdo entre el Departamento y estas entidades, se exime al Departamento de
10 cumplir con el Art. 133 del Código Político de 1902, según enmendado.

11 g) Para establecer y administrar un programa de Zona Libre de Comercio.

12 **Artículo 9.-Nombramiento del Secretario.**

13 El Secretario del Departamento será nombrado por el Gobernador, con el consejo
14 y consentimiento del Senado de Puerto Rico y se desempeñará en el cargo hasta que su
15 sucesor sea nombrado y tome posesión del mismo. El Secretario responderá directamente
16 al Gobernador y actuará como su representante en el ejercicio del cargo. El Secretario
17 deberá ser mayor de edad y poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral,
18 conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión
19 gubernamental.

20 El salario del Secretario no será mayor que aquel vigente al momento de la
21 aprobación de este Plan.

22 La Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

1 contará con un Director Ejecutivo que será nombrado por el Gobernador, con el consejo
2 y consentimiento del Senado de Puerto Rico y se desempeñará en el cargo conforme a los
3 términos que establezca la Ley. El Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del
4 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio responderá directamente al
5 Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. El Director Ejecutivo
6 de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberá
7 ser mayor de edad y poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral,
8 conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión
9 gubernamental. El salario del Director Ejecutivo de la Oficina de Turismo del
10 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio no será mayor que aquel vigente
11 para el Director de la Compañía de Turismo al momento de la aprobación de este Plan.

12 **Artículo 10.-Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.**

13 El Secretario tendrá, en adición a aquellas enumeradas en el Artículo 2.03 de la Ley
14 122-2017, las siguientes funciones, facultades y deberes:

15 a. Las facultades, funciones y deberes que se reconocen en este Plan y el
16 Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado.

17 b. Las facultades, funciones y deberes que tienen bajo sus respectivas leyes
18 las Entidades Consolidadas y las Entidades Operacionales, si se presenta la
19 certificación que se requiere para que sean efectivas las consolidaciones.

20 c. Externalizar las funciones del Instituto de Estadísticas.

21 d. Comparecer, si así se acuerda con las Entidades Adscritas y
22 Operacionales que son Corporaciones Públicas, ya sea mediante representación

1 legal interna del Departamento o mediante representantes legales externos, ante
2 cualquier tribunal o foro civil, criminal o administrativo, para propósitos de
3 entablar cualquier procedimiento, pleito, reclamación, querrela o demanda a
4 nombre del Departamento o cualesquiera de las Entidades Operacionales o las
5 Entidades Adscritas, que sea necesaria para llevar a cabo las funciones
6 encomendadas por esta Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 205-
7 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de
8 Justicia”.

9 e. Poder integrar servicios de las Entidades Operacionales y Entidades
10 Adscritas con los del Departamento, hasta donde sea viable, funcionalmente
11 efectivo y sin afectar fondos federales ni obligaciones existentes, incluyendo
12 servicios técnicos y gerenciales tales como los de auditoria, planificación, estudios,
13 estadísticas, asesoramiento, servicios legales, sistemas computarizados de
14 procesamiento de información, entre otros.

15 f. Entrar en cualesquiera acuerdos sean necesarios con las Entidades
16 Operacionales y las Entidades Adscritas para proveer a éstas servicios tales como,
17 pero sin limitarse a: servicios legales; servicios administrativos y profesionales;
18 servicios relacionados con la administración de recursos humanos y relaciones
19 laborales; servicios de manejo de activos y operaciones, incluyendo servicios
20 para administrar, manejar, alquilar, vender, ceder o de cualquier otra forma
21 disponer del inventario de propiedad inmueble de esta, disponiéndose que todo
22 acto de enajenación de propiedad inmueble deberá ser avalado por el organismo

1 directivo correspondiente de las Entidades Operacionales o las Entidades
2 Adscritas, según sea el caso; y cualesquiera otros servicios y funciones que el
3 Departamento pueda prestar para el beneficio de las Entidades Operacionales y
4 las Entidades Adscritas. El Departamento acordará con las Entidades
5 Operacionales y/o las Entidades Adscritas, según sea el caso, la cuantía a ser
6 pagada por los servicios a ser prestados por el Departamento.

7 g. Llevar a cabo las funciones de Promoción e Incentivos Industriales antes
8 descargadas por la Compañía de Fomento Industrial.

9 h. Administrar todas las propiedades inmuebles que por la presente Ley
10 pasan a ser propiedad del Departamento y, en cuanto a las propiedades inmuebles
11 de las Entidades Operacionales y Entidades Adscritas a ser administradas por éste
12 conforme a cualquier acuerdo entre el Departamento y estas entidades, se exime
13 al Departamento de cumplir con el Art. 133 del Código Político de 1902, según
14 enmendado.

15 i. Establecer y administrar un programa de Zona Libre de Comercio.

16 j. Además, de las necesarias para implementar el presente Plan de
17 Reorganización de conformidad con el mismo.

18 **Artículo 11.-Funcionamiento Interno y Organización.**

19 En este Plan de Reorganización se reorganiza el Departamento, en el mismo se
20 consolidan cinco entidades. Además se adscriben cuatro entidades de las cuales dos
21 podrían ser consolidadas de completarse el proceso que requerido. En cuanto a las
22 entidades adscritas el Secretario podrá disponer integrar servicios de las Entidades

1 Adscritas con los del Departamento, según autorizado en este Plan de Reorganización.
2 Además, podrá entrar en acuerdos con estas entidades adscritas conforme a la facultad
3 identificada a estos fines en este Plan de Reorganización.

4 Las demás estructuras y divisiones internas serán creadas mediante
5 reglamentación interna y conforme a la Ley 8-2017.

6 **Artículo 12.-Reglamentación.**

7 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce en el Artículo
8 2.03(l) de la Ley 122-2017, en el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994,
9 según enmendado, y en la Política Pública de las Entidades Consolidadas, el Secretario
10 tendrá el deber de aprobar la reglamentación necesaria para la ejecución del presente Plan
11 de Reorganización. Los reglamentos deberán cumplir con hacer más efectiva y eficiente
12 la gestión gubernamental y agilizar y simplificar los procesos internos del Departamento.
13 De igual forma, queda facultado a promulgar cualesquiera reglamentos para cumplir
14 cabalmente con leyes estatales y federales aplicables.

15 Los reglamentos que apruebe el Secretario por virtud del presente Plan de
16 Reorganización y de la Ley 122-2017, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento
17 interno y administrativo del Departamento, deberán cumplir con los requisitos de la Ley
18 38-2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno
19 de Puerto Rico”

20 Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás
21 documentos administrativos que gobiernan la operación de los organismos, programas,
22 servicios y funciones que mediante este Plan de Reorganización pasan a formar parte del

1 Departamento y que estén vigentes al entrar este Plan en vigor, siempre que sean
2 cónsonos con la misma, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean expresamente
3 alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos por el Secretario.

4 **Artículo 13.-Disposiciones sobre Empleados.**

5 Las disposiciones de este Plan de Reorganización no podrán ser utilizadas como
6 fundamento para el despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal que
7 compone el Departamento a través de sus distintas agencias e instrumentalidades será
8 asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas
9 aplicables a los mismos. De igual forma, todo reglamento y transacción de personal
10 deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como
11 “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno
12 de Puerto Rico”.

13 Los empleados que como resultado de la reorganización sean transferidos a otras
14 áreas o entidades, conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes,
15 normas, convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los
16 privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión,
17 retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren acogidos
18 antes de la aprobación de esta Ley y que sean compatibles con lo dispuesto en la Ley 26-
19 2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

20 **Artículo 14.-Fondos Federales.**

21 La implementación de este Plan de Reorganización deberá salvaguardar los

1 fondos federales. A tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o
2 agencia conforme a esta Ley se dejará sin efecto si el cambio tiene como resultado la
3 pérdida de fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico.

4 **Artículo 15.-Transferencias**

5 Se transfieren al Departamento todos los bienes muebles e inmuebles, documentos,
6 expedientes, materiales, equipo y fondos previamente asignados a las Entidades
7 Consolidadas. De igual forma, se transfieren todas las obligaciones, litigios, deudas y
8 pasivos de las Entidades Consolidadas.

9 En cuanto a las Entidades Operacionales, efectivo en la fecha en que haya culminado
10 el proceso provisto y la correspondiente certificación requerida en el Plan de
11 Reorganización, se transfieren al Departamento todos los bienes muebles e inmuebles,
12 documentos, expedientes, materiales, equipo y fondos previamente asignados a las
13 Entidades Operacionales y todas las obligaciones, litigios, deudas y pasivos de estas
14 Entidades Operacionales.

15 Se autoriza al Departamento a utilizar y administrar los fondos, bienes y recursos
16 previamente asignados a las entidades consolidadas de conformidad al presupuesto
17 vigente y las leyes aplicables.

18 Todo bien mueble adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente
19 para los fines contemplados en la ley o reglamentación federal en virtud de la cual se
20 concedieron los mismos.

21 **Artículo 16.-Transición.**

1 El Gobernador y el Secretario del Departamento quedan autorizado para adoptar
2 las medidas de transición que fueran necesarias a los fines de que se implanten las
3 disposiciones de este Plan de Reorganización sin que se interrumpan los servicios
4 públicos y demás procesos administrativos de los organismos que formarán parte del
5 Departamento y sus componentes. Los funcionarios de la Compañía de Turismo y la
6 Compañía de Comercio y Exportación vendrán obligados a actuar de conformidad con
7 el Plan de Reorganización y asegurar su cumplimiento para facilitar que el Secretario
8 pueda emitir la certificación requerida.

9 Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los
10 propósitos de este Plan de Reorganización, tales como, pero sin limitarse a la revisión de
11 reglamentos, establecimiento de su estructura interna, programática y presupuestaria, así
12 como la estructura de cuentas requerida para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos,
13 reubicación de oficinas, deberán iniciarse dentro de un periodo de tiempo que no
14 excederá de treinta (30) días naturales después de aprobado este Plan de Reorganización.

15 El Secretario del Departamento tendrá hasta ciento ochenta (180) días de aprobado
16 este Plan de Reorganización para certificar el cumplimiento con los deberes y funciones
17 delegados en cuanto a las entidades consolidadas.

18 En cuanto a las Entidades Operacionales, el proceso para viabilizar la consolidación
19 comenzará a partir de la certificación que requiere este Plan de Reorganización.

20 Mientras tanto, las estructuras administrativas y funciones podrán ser ejercidas por
21 los funcionarios y estructuras existentes hasta que se certifique la transición por el
22 Secretario del Departamento. Los reglamentos y procesos vigentes seguirán vigentes

1 hasta que el Secretario los modifique de conformidad con la Ley y podrá aplicarlos
2 independientemente se refieran a la anterior estructura administrativa derogada
3 mediante este Plan de Reorganización.

4 **Artículo 17.-Vigencia.**

5 Este Plan de Reorganización entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.